

Recurso 05001400302420190102600

Verónica Saavedra Tobón <asisjuridica@impulsojuridico.co>

Vie 2/10/2020 11:12 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (642 KB)

Recurso 2019-1026.pdf;

Buenos días,

Me permito aportar recurso contra el auto que termina el proceso con radicado 05001400302420190102600 por desistimiento tácito.

Cordialmente,

-

VERÓNICA SAAVEDRA TOBÓN

IMPULSO JURÍDICO S.A.S.

Departamento Jurídico

Correo: asisjuridica@impulsojuridico.co

Teléfono: (4) 3222732 - Ext. 108

Dirección: Carrera 81 No. 32 - 204 Ofic. 307, Medellín - Antioquia.

Celular: 3006364917

Página web: <https://impulsojuridico.co/>

El presente correo contiene archivos que son confidenciales y seguros, los cuales podrían contener información privilegiada y reservada de IMPULSO JURÍDICO S.A.S., para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. En aras de garantizar su derecho constitucional de Habeas Data, le informamos que de conformidad con lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y siendo encargados del tratamiento de dichos datos, usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal. Cualquier situación anómala en cuanto al tratamiento de sus datos, puede ser comunicada al correo electrónico: administrativo@impulsojuridico.co y a los números telefónicos (4)3222732.



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
DEMANDADAS: MARIELA DE JESUS DUQUE GIRALDO Y
OLIVIA GARCIA GUTIERREZ
RADICADO: 05001400302420190102600
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

VERÓNICA SAAVEDRA TOBÓN, mayor y vecina del municipio de Itagüí, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal me permito interponer recurso de reposición respecto del auto que termina el proceso por desistimiento tácito, el cual que fuere notificado por estados del 30 de septiembre de 2020 de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el requerimiento que hace alusión el despacho judicial del 20 de febrero de 2020, el cual se reanudó el pasado 03 de agosto, y basándonos en el artículo 291 del C.G.P. y en el decreto 806 de 2020, el cual nos habilita para enviar la notificación a los demandados vía correo electrónico, la suscrita inicio labor de investigación a fin de encontrar un correo electrónico que perteneciera a la demandada MARIELA DE JESÚS DUQUE, en el cual se pudiera realizar envío exitoso de la respectiva notificación.

En consecuencia de la investigación previamente descrita, el día 14 de septiembre de la presente anualidad, se procedió a realizar envío de notificación personal a la demandada MARIELA DE JESÚS DUQUE GIRALDO, por medio del correo electrónico: maryeduque@hotmail.com, el cual se obtiene de la consulta en DataCrédito.

De la notificación enviada se obtiene constancia de haber sido entregada con éxito a la destinataria.

Es cierto que la misma no había sido radicada a órdenes del expediente, sin embargo, si se cumplió con la carga procesal dentro del término oportuno.

De otro lado, cabe resaltar que en presente proceso son dos las demandadas, y que la señora OLIVIA GARCIA GUTIERREZ, ya se encuentra notificada dentro del mismo

Así la cosas una vez se demuestra que no se cumplen los presupuestos o reglas del artículo 317 del C.G.P. literal c que advierte

- "Artículo 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:(...) 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de



un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. --- Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)"

Me permito aportar al despacho judicial la constancia de envío de la notificación personal enviada vía correo electrónico, y se solicita al despacho, cesar con la violación del derecho a la defensa y el acceso a la justicia por una errada interpretación del artículo en este párrafo mencionado.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitar al despacho, reconsidere la decisión notificada por estados del 30 de septiembre de 2020.

- Anexo constancia de envío de notificación vía correo electrónico.

Cordialmente,

VERÓNICA SAAVEDRA TOBÓN
C.C. No. 1.037.641.374 de Envigado
T.P. No. 324.980 del C. S. de la J.



Estefania Duque Martinez <dirjuridica@impulsojuridico.co>

Notificación Personal Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta

1 mensaje

Estefania Duque M. <dirjuridica@impulsojuridico.co>
Para: maryeduqueg@hotmail.com

14 de septiembre de 2020 a las 12:31

Buenas Tardes Señora Mariela,

Me permito enviar en archivo adjunto notificación personal del proceso ejecutivo con radicado:2019-1026, adelantado en el juzgado 24 civil municipal de oralidad de Medellín por la Cooperativa de Ahorro y crédito Colanta.

Cualquier inquietud quedo presta a resolverla.

Saludos.

--

ESTEFANIA DUQUE MARTÍNEZ

Dirección Jurídica

IMPULSO JURÍDICO S.A.S.

Teléfonos: 322 27 32 Ext 106

Celular: 302 432 08 83

Dirección: Cra. 81 # 32-204 Of. 307

www.impulsojuridico.co

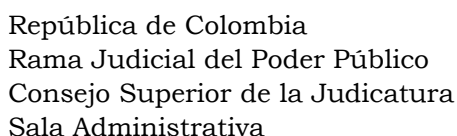
Medellín-Colombia



El presente correo contiene archivos que son confidenciales y seguros, los cuales podrían contener información privilegiada y reservada de IMPULSO JURIDICO S.A.S., para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. En aras de garantizar su derecho constitucional de Habeas Data, le informamos que de conformidad con lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y siendo encargados del tratamiento de dichos datos, usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal. Cualquier situación anómala en cuanto al tratamiento de sus datos, puede ser comunicada al correo electrónico: administrativo@impulsojuridico.co y a los números telefónicos (4)3222732 Y (4)2506522.

**Citación para Notificación 806 personal mariela de jesus -.pdf**

337K



No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha de elaboración

6 agosto 2020

Señores:

MARIELA DE JESUS DUQUE GIRALDO

mayeduqueg@hotmail.com

maryeduqueg@hotmail.com

majeduqueg@hotmail.com

Medellín – Antioquia.

Fecha:

DD MM AAAA

____/____/_____

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

05001400302420190102600

Ejecutivo de Mínima Cuantía

/ 23 / 10 / 2019

Demandante

Demandado

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA. / MARIELA DE JESUS DUQUE GIRALDO
y OLIVIA GARCIA GUTIERREZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe responder dicha notificación la dirección electrónica:

cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial, donde se admitió la demanda. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar los dos días siguientes al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo fotocopia del Mandamiento de Pago (1) que se notifica (Art.292 del CGP).

Empleado Responsable

Parte Interessada

Nombres y apellidos

VERÓNICA SAAVEDRA TOBÓN

(Apoderada)

C.C. No. 1.037.641.374 de Envigado

T.P. No. 324.980 del C. S. de la J.

Firma

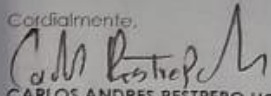
Firma

Nota: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

Acuerdo 2235 de 2003 NP-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, haciéndole saber que las partes no se encuentran vinculadas a procesos de insolvencia de persona natural no comerciante. Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS RESTREPO HOYOS
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta
Demandado:	Mariela de Jesús Duque Giraldo y Olivia García Gutiérrez
Radicado:	05001-40-03-024-2019-01026 00.
Interlocutorio:	No. 1805
Decisión:	Libra Mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta**, en contra de **Mariela de Jesús Duque Giraldo y Olivia García Gutiérrez**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$1'570.414** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a folio N° 1, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 08 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- Por la suma de **\$5.700**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado y obrante a folio N° 1, liquidados a la tasa del 1.1% E.M. sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), causados y no pagados a partir del 29 de julio hasta el 07 de noviembre de 2014.

(W)

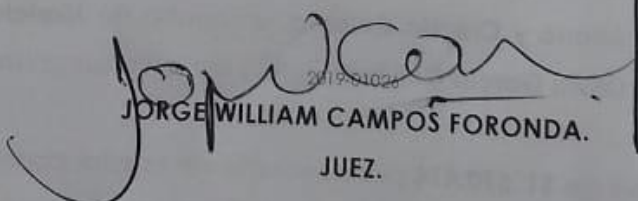
SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

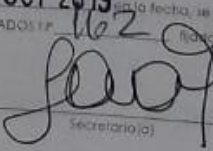
TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demandada acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la **Dra. Verónica Saavedra Tobón**, portadora de la T.P. 324.980 del C. S. de la J., según poder conferido.

QUINTO: De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe la notificación de la misma a la parte ejecutada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE


2019-01026
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA.
JUEZ.

JUZGADO VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADOS
Medellín, **24 OCT 2019**, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS F.P. 1629 a las 3:00a.m.

Secretario(a)



Estefania Duque Martinez <dirjuridica@impulsojuridico.co>

mayeduqueg@hotmail.com has just read «Notificación Personal Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

20 de septiembre de 2020 a las 09:00

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: dirjuridica@impulsojuridico.co

 **Email alert from Mailtrack**[Turn off read alerts](#)[Turn off read alerts](#)

Notificación Personal Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta [open email](#)

[mayeduqueg@hotmail.com](#) read your email 6 days after it was sent

Sent on 2020-09-14 at 12:31h

Read on 2020-09-20 at 09:00h by [mayeduqueg@hotmail.com](#)[See full email tracking history](#)

Recipients[mayeduqueg@hotmail.com](#) ([invite to Mailtrack](#))